



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N°003/2024-MPL

Lambayeque, 19 de Enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La Nota de Envío N° 16413/2023, Informe Social N° 642-2023-GRH-B.S., Proveído N° 07160/2023-MPL-GAyF, Proveído N° 03151/2023-MPL-GM-GPP, Carta N° 001460/2023-MPL-GPP-SGP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001860, Informe Legal N° 425-2023/MPL-OGAJ, Carta N° 2029/2023-MPL-SEGEIM, Carta N° 037-2023/MPL-CAEyF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que con Nota de Envío N° 16413, de fecha 17 de Octubre de 2023, el Sr. Miguel Genaro Mendoza Prada, solicita apoyo económico por salud para su hermano que padece de cáncer a los pulmones, por no contar con los recursos económicos suficientes para solventar los gastos en medicina y demás que le solicitan en el instituto de Salud.

Que, con Informe Social N° 642-2023-GRH-B.S. de fecha 15 de Noviembre de 2023, el Área de Bienestar Social, informa que el solicitante pertenece a una familia de bajos recursos económicos y que su hermano ROSENDO MENDOZA PRADA, padece de cáncer al pulmón y se encuentra recibiendo tratamiento oncológico desde el mes de setiembre del año 2022 en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de Lima. Por tanto, concluye que, el solicitando es una persona de bajos recursos económicos, su hermano es un adulto con tratamiento oncológico, y no cuenta con apoyo familiar e institucional insuficiente.

Que, con Proveído N° 07160/2023-MPL-GAyF del 16 de Noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, atendida con el C.P.C. José Miguel Castillo Villegas, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que emita la Certificación del Crédito Presupuestal, y en atención, se remite la Carta N° 001460/2023-MPL-GPP-SGP de fecha 11 de Diciembre de 2023, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01860 - Rubro: 07 - Importe S/. 500.00, y conforme el ANEXO , la Nota N° 0000001860, y el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestal, , identificando N° CCP-01860, Rubro: 07, Descripción: APOYO ECONÓMICO PARA TRATAMIENTO MÉDICO - SOLICITADO POR EL SR. MIGUEL GENARO MENDOZA PRADA, por el Importe total de: S/. 500 soles.

Que, el Expediente se ampara en el Informe Legal N° 425-2023/MPL-OGAJ de fecha 12 de Diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo analizado la solicitud de Apoyo Económico interpuesta por el administrado Miguel Genaro Mendoza Prada identificado con DNI N° 17529950, para cubrir gastos que demanda el tratamiento oncológico de su hermano Rosendo Mendoza Prada, el mismo que lo lleva a cabo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, y contando con el presupuesto favorable que obra en el expediente, opina que resulta PROCEDENTE el apoyo económico solicitado, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001860 por un monto de S/. 500.00 Soles (Quinientos con 00/100 soles). Por lo tanto, debe elevarse al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación, de conformidad

AV. BOLIVAR N° 400 - LAMBAYEQUE  
(074) - 281911

www.gob.pe/munilambayeque

*Lambayeque Benemérita y Generosa Capital del Turismo*

RECIBIDO 23 ENE 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N°003/2024-MPL Pág.02

de las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Finalmente, recomienda que se remita lo actuado a la Comisión permanente a fin que emitan el dictamen correspondiente.

Que, con Carta N° 037-2023/MPL-CAEyF, de fecha 29 de Diciembre de 2023, la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, presidida por el señor Regidor Abraham Díaz Tarrillo, y los demás miembros: Reg. Carmen Margarita Oliva Sernaqué y Reg. Rina Dillman Nizama Puicón, habiendo revisado y evaluado los documentos anexos al expediente u por tratarse de un acto humanitario, emiten dictamen PROCEDENTE sobre lo solicitado por el administrado Sr. Miguel Genaro Mendoza Prada, para el tratamiento oncológico de su hermano Sr. Rosendo Mendoza Prada. Asimismo, se devuelven los actuados a fin que sea elevado al Concejo Municipal para su debate y aprobación.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículo 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 17 de Enero del 2024, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gissela Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, Walther Augusto Zunini Chira, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

### SE ACORDÓ:

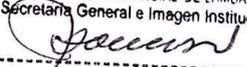
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de apoyo económico, solicitado por el Sr. Miguel Genaro Mendoza Prada. Subvención económica por enfermedad de su hermano Rosendo Mendoza Prada, por el monto económico aprobado por S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), a fin de cubrir los gastos de la enfermedad que padece, conforme los informes de diagnóstico médico, técnico y legales más documentales probatorios, que escolta el presente expediente materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la publicación del presente Acuerdo, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Secretaría General e Imagen Institucional  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 23 ENE 2024

**Distribución:**

Alcaldía

Interesado

Secretaría General e Imagen Institucional

G. Municipal

G. Administración y Finanzas

Sub Gerencia de Logística

G. Asesoría Jurídica

Área de Control Patrimonial

G. Planeamiento y Presupuesto

Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Órgano de Control Institucional

Portal de Transparencia

Archivo